

RAD11001310300420200031800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho se dispone:

1.- **Por secretaría adiciónese el informe anterior** toda vez que respecto de las fotografías de la valla arrimada por la actora nada se dijo, como tampoco de la solicitud del apoderado actor agregada en el ítem 24 del expediente virtual.

2.- Las fotografías adosadas en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 375 del C.G.P., agréguese a los autos.

Por secretaría insértese del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término previsto en el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

3.- Para los fines pertinentes tenga en cuenta que se notificó a la curadora ad litem en representación de los INDETERMINADOS, quien en la oportunidad arrimo contestación de la demanda sin presentar algún medio exceptivo.

4.- Por secretaria cúmplase lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, incluyendo todos y cada uno de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjese las constancias respectivas.

5.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula, en respuesta adosada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

6.- Lo informado por la Unidad de Catastro Distrital agréguese a los autos y en conocimiento de las partes.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 115  
Hoy, 05 de octubre de 2021  
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -